

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Servicio de Cooperación Municipal

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre Bases del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOS) para el ejercicio 2016.

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en su sesión de Pleno celebrada el 27 de abril de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación de las nuevas Bases del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOS) para el año 2016

Dichas Bases se exponen al público durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan formularse reclamaciones contra las mismas por los interesados, pudiéndose consultar en la página www.dival.es. Transcurrido el plazo antecitado sin haberse producido reclamaciones, o resueltas que hayan sido por la Corporación, se considerarán definitivamente aprobadas

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, para cuyo desarrollo, con participación de los Ayuntamientos, redactará los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

A dichos efectos, aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y, a fin de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, podrá instrumentar planes especiales u otros instrumentos específicos para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales.

Con las presentes directrices se pretende dar cobertura al cumplimiento de la obligación citada, logrando con ello contribuir a la realización de una forma objetiva y equitativa, de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

En relación con la selección de las actuaciones a incluir, se mantiene el criterio general de respeto a la autonomía local. A dichos efectos, se atribuirá inicialmente la dotación que corresponda a cada entidad local beneficiaria, garantizando a cada una de ellas una subvención mínima, calculada teniendo en cuenta los datos siguientes y de acuerdo con las fórmulas que se detallan en el Anexo I de las presentes bases:

- Para los Ayuntamientos:

- o Habitantes
- o Superficie
- o Desempleo
- o Coste de los servicios obligatorios
- o Coste de los servicios no obligatorios
- o Existencia de núcleos históricos
- o Adhesión al Pacto de Alcaldes

- Para las Mancomunidades:

- o Habitantes
- o Número de ayuntamientos que conforman la Mancomunidad
- o Transferencias de capital
- o Transferencias corrientes
- o Ingresos

Este plan se ha articulado con objetividad y eficacia, mediante una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura básica o complementaria, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de competencia local, mejorando de forma progresiva las condiciones de vida de los ciudadanos de la provincia.

PRIMERA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- A) Todos los Municipios de hasta 50.000 habitantes y las entidades locales menores de la provincia de Valencia.
- B) Las Mancomunidades de Municipios jurídicamente constituidas.

Ambos tipos de entidades deberán, para poder participar en la convocatoria:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial de Valencia, así como frente a la Seguridad Social.
2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN

Los municipios de la provincia deben participar en la elaboración del plan provincial de cooperación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36.2.a) de la LRBRL. Para ello, se solicita la determinación y/o elección de las inversiones a realizar. De tal forma que las actuaciones subvencionadas serán las seleccionadas por las entidades beneficiarias de las mismas.

TERCERA. OBJETO

Se podrán formular solicitudes de inclusión en el PPOS para las inversiones asociadas a las obras o servicios que sean de competencia municipal, según el art. 25 de la Ley 7/1985.

A dichos efectos, se consideran inversiones los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades solicitantes destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Se considerarán también como inversión los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.

- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Todo ello de acuerdo con la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” definido en la Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, siendo en general imputables a ese capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer sobre inmuebles de titularidad municipal. En el caso de Mancomunidades, las solicitudes deberán recaer sobre inmuebles de titularidad de las solicitantes.

El sistema de ejecución de las inversiones del PPOS cuando se trate de obras puede ser, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.2 del TRRL:

- a) Contratadas por la Diputación y, una vez ejecutadas, entregadas a las entidades beneficiarias de la subvención.
b) Delegadas a los Ayuntamientos o Mancomunidades para su ejecución. En caso de delegación, las entidades pueden:
a. Ejecutar la obra por la propia Administración.
b. Contratar la ejecución por los procedimientos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP).

La subvención del PPOS es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad subvencionada de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

La subvención del PPOS es compatible, asimismo, con la imposición de cuotas de urbanización o contribuciones especiales, siempre que el importe total percibido por dicho concepto y la subvención concedida, no supere el gasto de la inversión.

En dichos supuestos, se deberá presentar certificado emitido por la Secretaría acreditativo de las ayudas recibidas y/o solicitadas, así como de la aprobación o compromiso de aprobación de la imposición de contribuciones especiales o cuotas de urbanización, detallando la financiación de la actuación subvencionada.

CUARTA. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La distribución de las asignaciones del PPOS será:

A) Para los Ayuntamientos:

La resultante de aplicar la fórmula que se adjunta como Anexo I.a a las presentes bases.

B) Para las Mancomunidades:

La resultante de aplicar la fórmula que se adjunta como Anexo I.b a las presentes bases.

El importe total solicitado no deberá superar la cantidad asignada a cada entidad, en función de los ratios establecidos.

Los remanentes o créditos disponibles por bajas en las adjudicaciones o renunciadas podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre que su importe tuviera entidad suficiente para financiar otra actuación.

La solicitud de reinversión de remanentes se realizará con la presentación a través de la plataforma “carpetas ayuntamiento” del certificado de secretaria del acuerdo adoptado por el órgano competente, en un plazo máximo de 3 meses desde que se produjeran, entendiéndose por tal el momento de la adjudicación.

QUINTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima prevista para estas ayudas asciende a:

- A) 33.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 201.94202.65002, respecto de los Ayuntamientos.
B) 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 201.94202.65002, respecto de las Mancomunidades.

SEXTA. SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y finalizará el 10 de junio de 2016.

Las solicitudes se han de efectuar y tramitar exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma “carpetas ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento.

Se pondrá especial cuidado en la identificación de las actuaciones, especialmente en su localización, evitando términos como “varios”, “entorno”, “diversas”, etc. Asimismo, se prescindirá de términos genéricos como “mejora de infraestructuras” o “adecuación de espacio público”.

Se presentarán tantas solicitudes como actuaciones a contratar vaya a realizar la entidad beneficiaria.

Cuando la inversión solicitada fuera presupuestariamente de mayor importe que la subvención, la diferencia correrá a cargo del Ayuntamiento, el cual deberá ejecutar y justificar la actuación completa.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán las cantidades inicialmente asignadas en la convocatoria, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial.

Documentación a acompañar a la solicitud telemática:

1. Certificación emitida por Secretaría, de acuerdo con el modelo normalizado III.A del Anexo III, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado de cada una de ellas.
2. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y frente a la Seguridad Social.

La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda autonómica y provincial. En el supuesto de que la entidad a subvencionar fuera deudora frente a la Diputación, se le requerirá vía telemática para que presente, en un plazo de 5 días naturales, un compromiso de aprobación de un plan de pagos con la Diputación.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. (modelo normalizado III.B del Anexo III)

4. Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas, o la aprobación de cuotas de urbanización o contribuciones especiales. El total de aportaciones en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto (modelo normalizado III.C del Anexo III).

SÉPTIMA. CONCESIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado delegado de Cooperación Municipal elaborará la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con las peticiones formuladas. La propuesta contendrá la relación de solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretende/n ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas será informada por la Comisión Informativa de Cooperación Municipal previa a su aprobación por el Pleno de la Diputación.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante un plazo de diez días.

Se delega en el diputado delegado de Cooperación Municipal la aprobación de la modificación del destino de la subvención cuando se soliciten cambios de obra, las cuales deberán ser debidamente motivadas.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ APROBADO EL PLAN

1. Obras

Proyectos aprobados por los Ayuntamientos o Mancomunidades, de acuerdo y con la documentación mínima requerida por el artículo 123 del TRLCSP, y según la Instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19/11/2013.

En los supuestos de contratos menores será suficiente, si no se dispone de proyecto, presentar el presupuesto de la obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 del TRLCSP, siempre que dicho presupuesto sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, y bajo la supervisión, criterio e indicaciones de los servicios técnicos de la Diputación.

Antes de su contratación, todos los proyectos o presupuestos deberán contar con el informe favorable emitido por los servicios técnicos de la Diputación.

Si las obras afectan a bienes de otras administraciones, el proyecto deberá aportar las autorizaciones correspondientes de las mismas.

2. Adquisición de bienes

En el supuesto de que la inversión sea una adquisición de bienes susceptible de subvención de acuerdo con lo dispuesto en las presentes directrices, deberá presentarse presupuesto y/o acuerdo de autorización del gasto.

En las adquisiciones de terrenos deberá presentarse compromiso de compra debidamente valorado, firmado por la administración y por el vendedor, junto con el certificado de la aprobación del mismo adoptado por el órgano competente.

La presentación del proyecto, presupuesto autorizado, o compromiso de compra de terrenos, se realizará telemáticamente a través de la plataforma de la Encuesta de Infraestructuras de las Entidades Locales (EIEL).

Se aportará, adicionalmente, la siguiente documentación, según corresponda para obras o para adquisición de bienes:

- Certificación acreditativa de la titularidad y disponibilidad de los terrenos (modelo normalizado III.D del Anexo III).

- Se delega en los Municipios y Mancomunidades la contratación de las obras y servicios del PPOS. Las entidades beneficiarias harán constar la aceptación expresa de dicha delegación por acuerdo plenario.

La aceptación de la delegación será vinculante para las entidades beneficiarias de las ayudas, y se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la concesión de ayuda en el BOP. En el supuesto de no presentar la aceptación de la delegación en dicho plazo, se entenderá que la ejecución de la actuación la realizará la Diputación.

La redacción de los correspondientes proyectos de obras en los supuestos de no aceptación de la delegación para contratar, le corresponderá a la Diputación.

- Certificación del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible.

En el supuesto de que se decidiese ejecutar la obra por administración, se remitirá certificado del acuerdo adoptado al efecto, en el que conste la circunstancia del artículo 24 del TRLCSP que concurre para adoptar esta forma de ejecución.

La adjudicación no podrá ser de fecha anterior a la concesión de la subvención, y deberá ser posterior al informe del proyecto emitido por los técnicos.

- Certificaciones de obra.

A los efectos del pago, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 232 del TRLCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de cada certificación se abonará proporcionalmente, en su caso, al porcentaje de aportación de las Entidades que financien las obras.

Los Ayuntamientos y Mancomunidades remitirán las certificaciones de obras intervenidas por el Interventor Municipal y aprobadas por el órgano competente, con el consentimiento del contratista y firmadas por el director de las obras. No se tramitará certificación alguna si no consta presentada la documentación previa, así como el acuerdo de aprobación de la certificación.

En obras ejecutadas por administración, se aportará certificado de Secretaria de la relación de gastos imputables a las unidades de obra ejecutadas, con el desglose de materiales, maquinaria y mano de obra.

En adquisiciones de bienes se presentarán facturas que deberán estar debidamente reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles como deudas por el Ayuntamiento.

En adquisición de terrenos se presentará contrato privado de compraventa, escritura pública, u hoja de aprecio debidamente aprobada por la entidad adquirente en los supuestos de expropiación forzosa.

- En obras, plano de final de obra. Representará el estado final de la obra incluyendo, si es el caso, las mejoras ofertadas por el contratista.

- Acta de recepción de las obras (acta de reconocimiento en supuestos de ejecución por administración), o acta de recepción del bien adquirido. Cuando contrate la Diputación y recibidas las obras, se entregará su uso a los Ayuntamientos o Mancomunidades respectivas, a cuyo cargo correrán los gastos de explotación.

- Certificado de cumplimiento de las obligaciones de comunicación de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta.

NOVENA. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar proyectos, facturas pro forma o compromisos de compra finalizará el 30 de noviembre de 2016.

La fecha límite de ejecución de las inversiones será el 31 de octubre de 2017, debiendo constar toda la documentación justificativa de la misma en la aplicación telemática como máximo el 17 de noviembre de 2017.

DÉCIMA. PRÓRROGAS

Se podrá solicitar una única ampliación de los plazos establecidos en la cláusula anterior. La solicitud irá acompañada de la certificación del acuerdo municipal adoptado al respecto, en el que se indicará la motivación de la solicitud.

El plazo máximo que se podrá conceder de prórrogas no excederá el 31 de marzo de 2017 para la presentación de proyectos, facturas pro forma o compromisos de compra, y el 31 de julio de 2018 para la total ejecución de las inversiones.

No se admitirá ninguna prórroga que sea solicitada con posterioridad a la finalización del plazo inicialmente concedido para la ejecución de la actuación.

UNDÉCIMA. CAMBIOS DE OBRA

En ningún caso se podrán solicitar cambios de obra una vez adjudicadas las mismas.

Se deberá solicitar un cambio de obra, como mínimo, en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan en la obra modificaciones que supongan la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto, cuyas características difieran de las fijadas en éste.
- Cuando se altere el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.
- Cuando se altere el emplazamiento final de las obras, aun no estando sujeto a las dos cláusulas anteriores.

En el caso de proyectos redactados por técnicos de la Diputación, de producirse alguna solicitud de cambio de obra antes de la adjudicación, no se realizará una nueva redacción de proyecto. En este caso, el Ayuntamiento deberá presentar nuevo proyecto, siendo a su costa los gastos derivados de la nueva redacción.

DUODÉCIMA. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

A los efectos de valoración del costo de la obra, sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de contrata y no el presupuesto para conocimiento de la Administración.

El presupuesto de contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Gastos generales: el 13%.
- Beneficio industrial: el 6%.
- IVA: aplicado sobre la suma del presupuesto de ejecución material más los gastos generales y beneficio industrial.

Las revisiones de precios y las modificaciones de los contratos que supongan incremento de costos sobre el importe de la adjudicación, correrán a cargo exclusivo de los Ayuntamientos o Mancomunidades, así como los mayores costos que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de los contratos. Las modificaciones, prórrogas y suspensiones temporales se aprobarán previa audiencia de la Corporación interesada, en el supuesto de obras adjudicadas por la Diputación. En el caso de las contratadas por los Ayuntamientos, éstos deberán remitir certificación del acuerdo municipal adoptado al respecto.

El Director de las obras será designado por el Ente local contratante, pero dando cuenta de la designación a la Diputación. Cualquier cambio del Director Técnico será igualmente comunicado a la Diputación.

Si se designara a un técnico de la Diputación, deberá solicitarse tal nombramiento para que por Decreto de la Presidencia de la Corporación Provincial se nombre al pro-puesto, si procede.

DECIMOTERCERA. OBRAS EJECUTADAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Considerando que el procedimiento previsto en el artículo 24 del TRLCSP relativo a la ejecución de obras por la propia Administración sólo cabe cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el mismo, los Ayuntamientos y Mancomunidades que escojan esta forma especial de realización de las obras deberán presentar la siguiente documentación:

Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por la propia administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la LCSP.

El presupuesto estará descompuesto en tres parciales: materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración, los cambios no supondrán modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto adaptado y del acuerdo municipal que apruebe la modificación del sistema de ejecución de la obra, así como el informe favorable al nuevo proyecto por parte de la oficina técnica provincial.

Adicionalmente, se deberá aportar certificado del Secretario del Ayuntamiento del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en el artículo 24 del TRLCSP para la adopción del mismo, así como de que, en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado artículo 24, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

En ningún caso se considerarán concepto subvencionable las retribuciones al medio propio si se trata de una empresa de capital íntegramente municipal, de las que contempla el artículo 24.6 del TRLCSP.

DECIMOCUARTA. COMUNICACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras financiadas por la presente convocatoria deberán sujetarse a las siguientes normas de comunicación:

Deberán colocar un cartel informativo, de las dimensiones y diseño definido en la guía de identidad visual que está publicada en la página web de la Diputación.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 200.000 € que se adjudiquen con posterioridad al otorgamiento de la subvención, además del cartel informativo de las obras, la empresa adjudicataria deberá remitir a los vecinos del entorno afectado por las obras, un folleto informativo de las mismas, así como un folleto de anuncio de finalización, siguiendo las indicaciones de la guía de identidad visual que se publicará en la página web de la Diputación.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 350.000 €, además del cartel, del folleto informativo y del folleto de anuncio de finalización, se exigirá la publicación en al menos un periódico, de un anuncio explicativo de las obras, y de un anuncio de finalización de las mismas, siguiendo las pautas de la guía de identidad visual publicadas en la página web de la Diputación.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS APORTACIONES

Recibidos el certificado del acuerdo de adjudicación y el estadillo correspondiente, la Diputación librará los recursos a favor de la entidad subvencionada por el 85% del importe de adjudicación de la actuación, sin que exceda el 85% de la ayuda concedida.

Una vez recibida la justificación de la ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava, y en los plazos determinados por la base décima, no se dará orden para que se libere la diferencia entre el importe de la provisión previa y el importe real de la inversión ejecutada, con el límite máximo del importe de adjudicación, y sin que exceda del de la ayuda concedida, hasta tanto la justificación no sobrepase el importe anticipado.

Dichos pagos se harán efectivos contra certificación de obra, factura o escritura de compra.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir al ente subvencionado que justifique el pago al contratista.

El incumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo previsto en el artículo 235.5 del TRLCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

DECIMOSEXTA. HONORARIOS

La Diputación subvencionará los honorarios por redacción de proyectos con arreglo al mismo porcentaje que suponga la subvención concedida para la ejecución de las obras, y de acuerdo con los coeficientes de la Instrucción Técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2013.

Las peticiones de subvención de honorarios se podrán formular una vez las obras hayan sido completamente ejecutadas, y deberán ir acompañadas de la minuta o factura suscrita por el técnico, y del acuerdo de su aprobación por el órgano competente de la entidad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS

La Diputación ejercerá el control financiero de subvenciones respecto de los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el PPOS que hayan aceptado la delegación para contratar, quedando éstos sometidos a todos los mecanismos de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos al destino previsto.

El control financiero tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención.
- El cumplimiento de todas las obligaciones por parte del beneficiario en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención, en concordancia con la realidad y regularidad de las actuaciones realizadas.
- La adecuada y correcta financiación de las actuaciones subvencionadas, en los términos establecidos en el artº 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de las actuaciones subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, aplicación o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de los beneficiarios.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas, mediante la comprobación “in situ” de la realidad física de las actuaciones realizadas.
- Cualesquiera otras comprobaciones que se consideren necesarias.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios en relación con las actuaciones subvencionadas.

La competencia para el ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de la Diputación de Valencia, previa determinación por parte de la misma de los criterios de selección de las actuaciones a fiscalizar.

DECIMOCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Dado que se configura la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales como un instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, esta Corporación pretende la actualización anual de las fichas de dicha Encuesta.

A tal efecto, la Diputación se reserva la posibilidad de no abonar la última certificación de ninguna obra (y si fuera de escasa cuantía, tampoco la penúltima) si a ella no se acompaña acreditación de la actualización de la Encuesta.

Lo mismo ocurrirá en el caso de que la certificación de obras sea única y también en el supuesto de suministros y de pago de los terrenos cuya adquisición se haya incluido en el Plan.

La actualización de la EIEL consistirá en:

- Facilitar a esta Corporación la información gráfica y alfanumérica necesaria de infraestructuras y equipamientos que componen la EIEL.
- Revisar anualmente que la información incorporada a la EIEL es completa y correcta.
- Actualizar anualmente los estados de conservación y demás características que puedan haber variado.

DECIMONOVENA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria que se publique implica la aceptación de las bases que la regulan.

ANEXO I. FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES

I.A FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS

FÓRMULA PPOS 2016

$$I_i = \frac{M * 0,35}{264} + \frac{M * 0,30}{\sum_i H_i * \alpha_i} + \frac{M * 0,10}{\sum_i S_i * \beta_i} + \frac{M * 0,10}{\sum_i \Omega_i} + \frac{M * 0,09 * 0,7}{\sum_i \lambda_i} + \frac{M * 0,09 * 0,3}{\sum_i \vartheta_i} + \frac{M * 0,05}{\sum_i \zeta_i} + \frac{M * 0,01}{\sum_i \varphi_i}$$

Valor Marginal

Población

Habitantes	α
PRIMEROS 1500	15
DE 1.500 A 3.000	12
DE 3.000 A 5.000	9
DE 5.000 A 10.000	6
DE 10.000 A 20.000	3
MÁS DE 20.000	1

Superficie

Superficie	β
HASTA 50 Km2	1
HASTA 100 Km2	4
HASTA 300 Km2	7
MÁS DE 300 Km2	10

Desempleo

$\frac{d_i}{H_i} = D_i$

Ω

$D_i < Q_1(0,0698) \rightarrow 1,00$
 $D_i < Q_2(0,0872) \rightarrow 1,50$
 $D_i < Q_3(0,1029) \rightarrow 2,00$
 $D_i < Q_4(0,1883) \rightarrow 2,50$

Coste Efectivo Servicio Obligatorio (CSO)

$\mu = \frac{\sum_i^{264} CSO_i}{H_i}$

$\rho = \frac{\sum_i^{264} CSO_{PPOS}}{\sum_i^{264} H_{PPOS}}$

$\omega = \mu/\rho$

λ

$\omega_i < \alpha_i(0,51) \rightarrow 4,00$
 $\omega_i < \alpha_i(0,79) \rightarrow 3,00$
 $\omega_i < \alpha_i(1,24) \rightarrow 2,00$
 $\omega_i < \alpha_i(10,0) \rightarrow 1,00$

Coste Efectivo Servicio NO Obligatorio (CSNO)

$\kappa = \frac{\sum_i^{264} CSNO_i}{H_i}$

$e = \frac{\sum_i^{264} CSNO_{PPOS}}{\sum_i^{264} H_{PPOS}}$

$\beta = \kappa/e$

ϑ

$\beta_i < \alpha_i(0,05) \rightarrow 4,00$
 $\beta_i < \alpha_i(0,14) \rightarrow 3,00$
 $\beta_i < \alpha_i(0,21) \rightarrow 2,00$
 $\beta_i < \alpha_i(426,36) \rightarrow 1,00$

Núcleos Históricos

ζ_i

Pacto de Alcaldías

φ_i

M = Presupuesto total año 2016
 H = Habitantes a 1 de enero de 2015
 S = Superficie
 d = Desempleo del Municipio
 CSO = Coste de los servicios obligatorios 2014
 CSNO = Coste de los servicios no obligatorios 2014
 μ = Coste per cápita de los CSO en el Ayto
 ρ = Coste per cápita de los CSO en los Ayto del PPOS
 κ = Coste per cápita de los CSNO en el Ayto
 e = Coste per cápita de los CSNO en los Ayto del PPOS
 ζ = Núcleos Históricos
 φ = Ayto incluidos en Pacto de Alcaldías a 22 de abril 2016 que tengan presentado el SEAP o que no se les haya expirado el plazo de presentarlo.

$Q_k = k (N/4)$
 Q_k = Cuartil número 1, 2, 3 ó 4
 N = total de datos de la distribución ordenados de forma descendente.

I.b FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA MANCOMUNIDADES

$$I_i = \frac{M \cdot 0,35}{26} + \frac{M \cdot 0,35}{\sum_i^{26} H_i + \alpha_i} H_i \alpha_i + \frac{M \cdot 0,15}{\sum_i^{26} \xi_i \cdot \beta_i} S_i \beta_i + \frac{M \cdot 0,15}{\sum_i^{264} \Omega_i} \Omega_i$$

Valor Marginal

Población

Habitantes	α
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC	0,5

Nº Ayuntamientos

Nº AYTOS	β
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC	0,5

Transf. Capital

$$\frac{Tc_i}{(In+TCa)} = T_i$$

$$\frac{\Omega_i}{\Omega}$$

$T_i < Q_1(0,0319) \rightarrow 4,00$
 $T_i < Q_2(0,0725) \rightarrow 3,00$
 $T_i < Q_3(0,1100) \rightarrow 2,00$
 $T_i < Q_4(17,741) \rightarrow 1,00$

M = Presupuesto total PPOS 2016
H = Habitantes
 ξ = Nº Aytos.
Tc = Transferencias de Capital
Tco = Transferencias corrientes
In = Ingresos
T = Valor de las Transferencias de capital sobre el total de ingresos

$$Q_k = k (N/4)$$

Q_k = Cuartil número 1, 2, 3 ó 4

N = total de datos de la distribución ordenados de forma descendente.

ANEXO II. A)
Asignación del PPOS para los municipios

ORDEN	AYUNTAMIENTO	TOTAL € PPOS 2016
1	ADEMUZ	159.517,78
2	ADOR	91.768,77
3	AGULLENT	108.146,90
4	AIELO DE MALFERIT	120.944,58
5	AIELO DE RUGAT	74.618,79
6	ALQUÀS	186.335,79
7	ALBAIDA	141.398,27
8	ALBAL	170.275,31
9	ALBALAT DE LA RIBERA	122.422,25
10	ALBALAT DELS SORELLS	131.959,97
11	ALBALAT DELS TARONGERS	88.349,15
12	ALBERIC	156.589,93
13	ALBORACHE	91.384,80
14	ALBORAYA	203.919,77
15	ALBUIXECH	126.187,82
16	ALCÀSSER	151.805,75
17	ALCÀNTERA DE XÚQUER	95.613,62
18	ALCUBLAS	82.345,26
19	ALCÚDIA DE CRESPINS, L'	130.492,28
20	ALCÚDIA, L'	186.370,20
21	ALDAIA	224.997,13
22	ALFAFAR	201.393,53
23	ALFARA DE LA BARONIA	75.033,91
24	ALFARA DEL PATRIARCA	130.219,13
25	ALFARP	97.695,46
26	ALFARRASÍ	81.496,37
27	ALFAUIR	84.523,94
28	ALGAR DE PALANCIA	71.132,95
29	ALGEMESÍ	188.663,03
30	ALGIMIA DE ALFARA	82.090,57
31	ALGINET	177.881,23
32	ALMÀSSERA	156.008,73
33	ALMISERÀ	75.247,34
34	ALMOINES	109.866,29
35	ALMUSSAFES	140.425,42
36	ALPUENTE	232.229,16
37	ALQUERIA DE LA COMTESSA, L'	103.329,94
38	ALZIRA	247.193,14

39	ANDILLA	158.530,74
40	ANNA	113.410,66
41	ANTELLA	93.688,93
42	ARAS DE LOS OLMOS	105.909,11
43	ATZENETA D'ALBAIDA	93.555,48
44	AYORA	206.144,45
45	BARX	87.374,79
46	BARXETA	90.724,70
47	BÈLGIDA	88.246,25
48	BELLREGUARD	130.263,53
49	BELLÚS	77.817,39
50	BENAGÉBER	127.800,15
51	BENAGUASIL	161.350,87
52	BENAVITES	77.405,94
53	BENEIXIDA	81.501,30
54	BENETÚSSER	178.631,83
55	BENIARJÓ	102.637,95
56	BENIATJAR	72.726,35
57	BENICOLET	80.462,93
58	BENICULL DE XÚQUER	105.578,69
59	BENIFAIÓ	164.170,80
60	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	92.650,43
61	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	103.397,99
62	BENIFLÀ	94.890,29
63	BENIGÀNIM	139.238,74
64	BENIMODO	106.886,26
65	BENIMUSLEM	89.075,24
66	BENIPARRELL	104.319,54
67	BENIRREDRÀ	102.304,85
68	BENISANÓ	109.482,85
69	BENISSODA	80.607,37
70	BENISUERA	70.343,87
71	BÉTERA	195.367,42
72	BICORP	126.308,25
73	BOCAIRENT	143.586,54
74	BOLBAITE	100.198,79
75	BONREPÒS I MIRAMBELL	131.526,70
76	BUFALI	74.890,32
77	BUGARRA	75.666,87
78	BUÑOL	190.269,07
79	BURJASSOT	200.679,88
80	CALLES	115.337,68
81	CAMPORROBLES	112.311,64
82	CANALS	192.605,85
83	CANET D'EN BERENGUER	121.164,15

84	CARCAIXENT	221.741,57
85	CÀRCER	106.591,02
86	CARLET	174.352,33
87	CARRÍCOLA	64.349,25
88	CASAS ALTAS	78.556,93
89	CASAS BAJAS	75.521,28
90	CASINOS	111.766,83
91	CASTELLÓ DE RUGAT	106.111,77
92	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	63.423,00
93	CASTIELFABIB	171.970,34
94	CATADAU	112.552,01
95	CATARROJA	185.819,87
96	CAUDETE DE LAS FUENTES	83.780,88
97	CERDÀ	81.419,10
98	CHELLA	116.677,33
99	CHELVA	155.022,53
100	CHERA	93.279,27
101	CHESTE	161.695,53
102	CHIVA	204.010,36
103	CHULILLA	120.742,59
104	COFRENTES	132.267,32
105	CORBERA	122.974,47
106	CORTES DE PALLÁS	195.642,31
107	COTES	79.729,85
108	CULLERA	229.412,01
109	DAIMÚS	103.014,18
110	DOMEÑO	107.647,03
111	DOS AGUAS	107.608,70
112	ELIANA, L'	163.588,50
113	EMPERADOR	91.894,27
114	ENGUERA	176.196,90
115	ÈNOVA, L'	73.138,62
116	ESTIVELLA	91.497,24
117	ESTUBENY	82.940,65
118	FAURA	112.069,21
119	FAVARA	111.911,03
120	FOIOS	157.111,53
121	FONT DE LA FIGUERA, LA	131.081,32
122	FONT D'EN CARRÒS, LA	126.246,11
123	FONTANARS DELS ALFORINS	114.903,13
124	FORTALENY	100.175,01
125	FUENTERROBLES	103.083,21
126	GÁTOVA	83.042,18
127	GAVARDA	105.638,75

128	GENOVÉS	124.194,02
129	GESTALGAR	107.022,45
130	GILET	111.118,66
131	GODELLA	151.615,39
132	GODELLETA	108.861,45
133	GRANJA DE LA COSTERA, LA	66.058,85
134	GUADASSÉQUIES	73.883,77
135	GUADASSUAR	128.237,11
136	GUARDAMAR DE LA SAFOR	71.756,98
137	HIGUERUELAS	69.913,83
138	JALANCE	102.133,53
139	JARAFUEL	119.887,65
140	LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	72.546,06
141	LLANERA DE RANES	112.096,11
142	LLAURÍ	107.005,84
143	LLÍRIA	228.548,69
144	LLOCNOU DE SANT JERONI	81.617,33
145	LLOMBAI	129.434,47
146	LLOSA DE RANES, LA	122.557,86
147	LLUTXENT	105.430,29
148	LORIGUILLA	115.110,40
149	LOSA DEL OBISPO	70.889,25
150	LLOCNOU D'EN FENOLLET	94.982,75
151	LLOCNOU DE LA CORONA	88.260,42
152	MACASTRE	97.959,42
153	MANISES	199.239,57
154	MANUEL	114.565,86
155	MARENY DE BARRAQUETES, EL	75.029,30
156	MARINES	120.411,32
157	MASSALAVÉS	101.317,31
158	MASSALFASSAR	102.416,31
159	MASSAMAGRELL	174.955,84
160	MASSANASSA	153.547,43
161	MELIANA	190.623,03
162	MILLARES	115.444,93
163	MIRAMAR	106.849,59
164	MISLATA	199.693,16
165	MOGENTE/MOIXENT	169.638,96
166	MONCADA	220.006,35
167	MONTAVERNER	99.075,04
168	MONTESA	92.062,40
169	MONTITXELVO/MONTICHELVO	84.411,86
170	MONTROI/MONTROY	118.341,67
171	MONTSERRAT	141.535,77

172	MUSEROS	141.081,72
173	NÁQUERA	124.968,97
174	NAVARRÉS	111.751,47
175	NOVELÉ/NOVELLÈ	88.008,73
176	OLIVA	203.846,60
177	OLLERIA, L'	143.335,64
178	OLOCAU	94.529,59
179	ONTINYENT	229.324,44
180	OTOS	84.253,61
181	PAIPORTA	186.509,04
182	PALMA DE GANDÍA	92.862,33
183	PALMERA	87.724,22
184	PALOMAR, EL	92.403,30
185	PEDRALBA	124.407,82
186	PERELLO, EL	92.968,03
187	PETRÉS	92.511,50
188	PICANYA	157.253,18
189	PICASSENT	203.718,94
190	PILES	98.421,69
191	PINET	69.943,30
192	POBLA DE FARNALS, LA	140.177,94
193	POBLA DE VALLBONA, LA	185.562,51
194	POBLA DEL DUC, LA	106.774,01
195	POBLA LLARGA, LA	125.973,85
196	POLINYÀ DE XÚQUER	105.872,72
197	POTRIES	89.221,12
198	PUÇOL	171.946,49
199	PUEBLA DE SAN MIGUEL	91.506,29
200	PUIG DE SANTA MARIA, EL	140.878,04
201	QUART DE LES VALLS	93.211,77
202	QUART DE POBLET	207.401,18
203	QUARTELL	92.891,38
204	QUATRETONDA	108.205,06
205	QUESA	105.179,30
206	RAFELBUNYOL	158.670,52
207	RAFELCOFER	98.275,76
208	RAFELGUARAF	140.086,12
209	RÁFOL DE SALEM	70.067,96
210	REAL	107.546,56
211	REAL DE GANDÍA	97.181,41
212	REQUENA	569.726,78
213	RIBA-ROJA DE TÚRIA	214.415,70
214	RIOLA	105.276,13
215	ROCAFORT	130.730,04
216	ROTGLÀ I CORBERÀ	91.139,89

217	RÓTOVA	91.273,35
218	RUGAT	74.698,67
219	SALEM	84.298,82
220	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	138.715,58
221	SANT JOANET	78.422,06
222	SEDAVÍ	169.989,64
223	SEGART	66.699,93
224	SELLENT	83.451,37
225	SEMPERE	65.588,06
226	SENYERA	93.403,76
227	SERRA	134.898,37
228	SIETE AGUAS	128.048,91
229	SILLA	180.284,04
230	SIMAT DE LA VALLDIGNA	120.410,07
231	SINARCAS	122.936,52
232	SOLLANA	136.617,00
233	SOT DE CHERA	74.716,83
234	SUECA	213.770,48
235	SUMACÀRCER	83.229,06
236	TAVERNES BLANQUES	160.860,87
237	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	177.331,17
238	TERESA DE COFRENTES	110.697,17
239	TERRATEIG	79.552,84
240	TITAGUAS	96.927,92
241	TORREBAJA	74.851,58
242	TORRELLA	77.297,87
243	TORRES TORRES	72.983,38
244	TOUS	122.146,25
245	TUÉJAR	134.628,50
246	TURÍS	162.064,65
247	UTIEL	256.694,33
248	VALLADA	138.701,03
249	VALLANCA	98.088,40
250	VALLÉS	72.164,47
251	VENTA DEL MORO	200.836,01
252	VILAMARXANT	175.657,84
253	VILALLONGA/VILLALONGA	118.017,43
254	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	138.172,90
255	VILLAR DEL ARZOBISPO	105.959,17
256	VILLARGORDO DEL CABRIEL	108.352,67
257	VINALESA	109.945,84
258	XÀTIVA	244.675,37
259	XERACO	130.859,90
260	XERESA	92.734,69
261	XIRIVELLA	202.238,59

262	YÁTOVA	143.319,36
263	YESA, LA	104.554,12
264	ZARRA	77.087,20
		33.000.000,00

ANEXO II. B)
Asignación del PPOS para Mancomunidades

ORDE N	MANCOMUNIDADES	TOTAL € PPOS MANCOMUNIDAD ES 2016
1	Mancomunidad Albalat de la Ribera-Polinyà del Xúquer	23.703,12
2	Mancomunidad Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent	22.602,80
3	Mancomunidad Alto Turia	25.983,41
4	Mancomunidad Barrio del Cristo	21.844,04
5	Mancomunidad Camp de Turia	64.738,31
6	Mancomunidad Carraixet	29.681,82
7	Mancomunidad Costera de Ranés	20.693,35
8	Mancomunidad El Marquesat	17.885,50
9	Mancomunidad El Tejo	19.852,03
10	Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva	34.983,13
11	Mancomunidad Interior Tierra del Vino	30.787,71
12	Mancomunidad Intermunicipal L' Horta Nord	46.861,13
13	Mancomunidad L' Horta-Sud	115.933,09
14	Mancomunidad La Baronía	32.379,37
15	Mancomunidad La Canal de Navarrés	26.969,81
16	Mancomunidad La Costera-Canal	54.022,89
17	Mancomunidad La Safor	67.688,48
18	Mancomunidad La Serranía	32.399,73
19	Mancomunidad La Vall d' Albaida	73.585,74
20	Mancomunidad La Valldigna	21.555,64
21	Mancomunidad L'Enova	22.371,15
22	Mancomunidad Les Valls	22.470,81
23	Mancomunidad Ribera Alta	78.996,41
24	Mancomunidad Ribera Baixa	45.829,48
25	Mancomunidad Rincón de Ademuz	23.328,49
26	Mancomunidad Vall dels Alcalans	22.852,56
		1.000.000,00

ANEXO III. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

MODELO IIIA

Certificado del acuerdo de solicitud de ayuda PPOS 2016

D./D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____,

CERTIFICO

Que por _____, en fecha _____, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la/s siguiente/s inversión/es en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) de 2016.

Descripción de la inversión	Importe €

Segundo. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la/s actuación/es que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por las directrices reguladoras de la convocatoria, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

Cuarto. Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.

Quinto. Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:

e-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono directo	Fax

_____, a ____ de ____ de 2016.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa / Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo: _____

Fdo: _____

MODELO III B
Declaración responsable

D/ D^a _____, en calidad de Alcalde/sa –
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Mancomunidad de _____

DECLARA

Que la entidad que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2016, establecidas por el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en _____, a

(Firma y sello de la entidad)

MODELO IILC**Declaración de ayudas concurrentes**

D./D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____,

CERTIFICO

Que en relación a las inversiones solicitadas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2016, se han obtenido, solicitado o aprobado, las siguientes ayudas y/o aportaciones:

Descripción de la inversión	Ayuda solicitada o concedida / cuota de urbanización o contribución especial¹	Organismo concedente o entidad aportante
	Si / No	
	Si / No	
	Si / No	

Y para que conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y el sello que lo acredita.

En _____ a, ___ de _____ de 2016.

VºBº

El/La Secretario/a

El/La Alcalde/sa – Presidente/a

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) Marcar lo que proceda

MODELO III.D**Certificado de titularidad y disponibilidad de terrenos**

D/Dª. _____, Secretario/a del
Ayuntamiento/Mancomunidad de _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad es titular y dispone de los terrenos necesarios para la ubicación de las obras

Solicitadas en la convocatoria de ayudas económicas del Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) de 2016.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en _____, a ____ de ____ de 2016.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa/Presidente/a

El/La Secretario/a
(Sello del Ayuntamiento o Mancomunidad)